



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VENECIA – ANTIOQUIA
VEINTIDOS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS

REFERENCIA: Sucesión Intestada 487 y ss del C.G.P.)
CAUSANTE: Ana de Jesús Piedrahita de Ospina.
INTERESADOS: Adíela María Ospina Piedrahita.
DEMANDADO: Francisco Javier Ospina Piedrahita y otros.
RADICADO: 05861 40 89 001 2019 00207 00
AUTO: Sustanciación N°040
ASUNTO: Requerimiento avalúo catastral.

La funcionaria de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fredonia (Ant.), mediante nota devolutiva, solicita se aporte el avalúo catastral para efectos de los cobros de los derechos de registro, tal como lo prevé el art.16 de la Ley 1579 de 2012, artículo 44 del Decreto ley 960 de 1.970 y del art.27 de la Ley 14 de 1983 y resolución de tarifas registrales vigente.

Consecuente con lo anterior, se requiere al apoderado de la interesada ADIELA MARIA OSPINA PIEDRAHITA, para que allegue el respectivo avalúo catastral vigente del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria N°010-6315 de la Oficina de Registro y de Instrumentos Públicos de Fredonia (Ant.).

Una vez allegado el mismo, procédase a la remisión del mismo a la OO.II.PP. de Fredonia (Ant.), para que proceda a registrar la sentencia N°006 que aprueba el trabajo de partición presentado por la partidora, señora MARTA LUCÍA CADAVID RUÍZ.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CÉSAR AUGUSTO BEDOYA RAMÍREZ

Juez

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
VENECIA - ANTIOQUIA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) se notifica a las partes la presente providencia por anotación en Estados N°019

Venecia (Ant.) 22 de abril de 2022



SORAYA MARIA LONDOÑO
Secretaria